



**OFICIO. 0039-UAI-GADMCPE-GBC-2018**  
**Sección: UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**  
**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**  
**Asunto: Remito informe aprobado**

Camilo Ponce Enríquez, 28 de septiembre de 2018



Señores  
ALCALDE Y MIEMBROS DEL CONCEJO CANTONAL  
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ  
Calles Ernesto Toalongo y Av. Río Siete  
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad a lo dispuesto en el art. 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, adjunto al presente sírvase encontrar dos ejemplares del informe del examen especial DR2-DPA-GADMCPE-AI-0049-2018, realizado a la determinación, emisión y recaudación de los títulos de crédito por predios urbanos y rurales, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

Una vez comunicada la institución con el indicado informe; en su calidad de Máxima Autoridad, deberá cumplir y disponer la aplicación de las recomendaciones de auditoría, de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, como lo ordenan los artículos 77, numeral 1, letra c), y 92 de la citada Ley.

Conforme a lo indicado, la aplicación de las recomendaciones de auditoría constituyen medidas correctivas de competencia legalmente atribuida a las instituciones del estado, sus organismos, dependencias y servidoras y servidores públicos, por lo que, su omisión será causa de responsabilidades, al tenor de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la que efectuará el seguimiento y exigirá su cumplimiento.

Sírvase, Señor Alcalde, acusar recibo de esta comunicación.

De Usted, muy atentamente

**Mg. Graciela Bustamante Carbo**  
**AUDITORA GENERAL INTERNA**  
**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**

Adjunto: dos ejemplares del informe  
c.c. archivo



SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO  
MUNICIPAL, DIRECTOR FINANCIERO,  
JEFE DE RENTAS, JEFE UNIDAD DE AVALUOS Y CATASTROS, TERCERA MUNICIPAL, PROCEDAN ACTUAR LAS RECOMENDACIONES Y ACTUAR DE ACUERDO A SUS COPERTENCIAS. 01 OCT 2018

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECIBIDO  
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ  
 G.A. MUNICIPAL DEL CANTON  
 ADM. 2014  
 FECHA: 10 OCT 2018  
 HORA: 11:58

RECIBIDO  
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ  
 G.A. MUNICIPAL DEL CANTON  
 ADM. 2014  
 FECHA: 10 OCT 2018  
 HORA: 11:58

RECIBIDO  
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ  
 G.A. MUNICIPAL DEL CANTON  
 ADM. 2014  
 FECHA: 09 OCT 2018  
 HORA: 11:58

RECIBIDO  
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ  
 G.A. MUNICIPAL DEL CANTON  
 ADM. 2014  
 FECHA: 09 OCT 2018  
 HORA: 11:58

Recibido 12/10/2018  
 Recibido 16/10/2018

Recibido 12/10/2018  
 Recibido 22/10/2018

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**

---

Examen especial al proceso de determinación, emisión y recaudación de títulos de crédito por contribución especial de mejoras en la Dirección Financiera y demás unidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

**AUDITORÍA INTERNA**

---

**Camilo Ponce Enríquez - Ecuador**

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
Relación de siglas y abreviaturas utilizadas	
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos el examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	6
Monto de recursos examinados	7
Servidores relacionados	7
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
No se emitió el informe del costo de la obra sujeta al cobro por Contribución Especial de Mejoras	8
Falta de una efectiva gestión de recaudación y acciones recuperación de cartera vencida por Contribución Especial de Mejoras	15
<b>ANEXOS</b>	
Anexo 1. Servidores relacionados	

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Art.	Artículo
DISPAM	Dirección de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
OO.PP.	Obras Públicas
USD	Dólares de los Estados Unidos de América



Ref. Informe aprobado el 2018-03-09

Camilo Ponce Enríquez,

Señores

Alcalde y Miembros del Concejo Cantonal  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**  
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al proceso de determinación, emisión y recaudación de títulos de crédito por contribución especial de mejoras en la Dirección Financiera y demás unidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Mg. ~~Graciela Bustamante~~ Graciela Bustamante Carbo  
AUDITORA GENERAL INTERNA  
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORA

#### Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, se realizó de conformidad con la orden de trabajo 0003-DR2-DPA-GADMCPPE-AI-2017, de 5 de septiembre de 2017; y en cumplimiento al Plan Operativo de Control del año 2017, de la Unidad de Auditoría Interna de la entidad.

#### Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables a los procesos de determinación y emisión de títulos de crédito por contribución especial de mejoras.
- Determinar la legalidad, veracidad y oportunidad de las operaciones administrativas y financieras ejecutadas para la recaudación de títulos de crédito por contribución especial de mejoras durante el período examinado.

#### Alcance del examen

El examen especial al proceso de determinación, emisión y recaudación de títulos de crédito por contribución especial de mejoras en la Dirección Financiera y demás unidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

#### Base legal

El cantón Camilo Ponce Enríquez, fue creado mediante Ley 2002-64, promulgada en el Registro Oficial 544, de 28 de marzo de 2002, en la que se estableció que la administración del cantón, corresponda al Municipio de Camilo Ponce Enríquez.

*DS*

En el marco de la Constitución de la República del Ecuador y del art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal, mediante acto Legislativo, a través de la Ordenanza conocida y aprobada en las sesiones del 6 de agosto y 17 de noviembre de 2010, sancionó el cambio de denominación de "*Municipio de Camilo Ponce Enríquez*" por el de "**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**"

Fuente: Ordenanza de cambio de denominación de 17 de noviembre de 2010

## **Estructura orgánica**

De conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, la estructura administrativa del GAD Municipalidad del cantón Camilo Ponce Enríquez se encuentra conformado por los siguientes procesos:

### **1. PROCESOS GOBERNANTES**

#### **1.1. Direccionamiento Político y Estratégico**

I. Concejo Municipal

#### **1.2. Gestión Estratégica Municipal**

A alcaldía

### **2. PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA - ADJETIVOS**

#### **2.1. Dirección de Procuraduría Síndica**

#### **2.2. Dirección de Planificación Estratégica y Cooperación**

#### **2.3. Auditoría Interna**

### **3. PROCESOS HABILITANTES DE APOYO - ADJETIVOS**

~~RES~~ RES

**3.1. Dirección Administrativa**

3.2.1. Unidad de Administración de Talento Humano

3.2.2. Unidad de Secretaría General

3.2.3. Unidad de Compras Públicas

3.2.4. Unidad de Servicios Institucionales y Generales

3.2.5. Unidad de Relaciones Públicas

3.2.6. Unidad de Informática

3.2.7. Unidad de Talleres y Maquinaria

**3.2. Dirección Financiera**

3.1.1. Unidad de Contabilidad y Presupuesto

3.1.2. Unidad de Tesorería y Recaudación

3.1.3. Unidad de Rentas

3.1.4. Unidad de Control de Bienes

**4. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR - SUSTANTIVOS**

**4.1. Dirección de Planificación Territorial y Tránsito**

4.1.1. Unidad de Planificación y Proyectos

4.1.2. Unidad de Control Urbano, Rural y Gestión de Riesgos

4.1.3. Unidad de Avalúos y Catastros

4.1.4. Unidad de Matriculación, Tránsito y Transporte Terrestre

 CUATRO

**4.2. Dirección de Obras Públicas**

**4.2.1. Unidad de Construcciones**

**4.2.2. Unidad de Fiscalización**

**4.3. Dirección de Servicios Públicos y Gestión Ambiental**

**4.3.1. Unidad de Agua Potable y Saneamiento**

**4.3.2. Unidad de Gestión Ambiental**

**4.3.3. Unidad de Comisaría Municipal**

**4.3.4. Unidad de Mercados, Camal y Cementerios**

**4.4. Dirección de Desarrollo Social y Turístico**

**4.4.1. Unidad de Acción Social, Cultura y Deportes**

**4.4.2. Unidad de Promoción, Desarrollo Económico Local y Turismo**

**4.4.3. Unidad de Participación Ciudadana**

**4.5. Registro de la Propiedad y Mercantil**

**5. PROCESOS DESCONCENTRADOS**

**5.1. Cuerpo de Bomberos**

**5.3. Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia**

**5.4. Consejo de Protección de Derechos**

*Fuente: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez el 2 de septiembre de 2016.*

 ANCC

### **Objetivos de la entidad**

- a) Institucionalizar procesos internos organizados, implementando políticas, formulando y ejecutando planes, programas y proyectos de su competencia, que contribuyan al desarrollo local y sustentable para el bienestar y calidad de vida para la colectividad;
- b) Alcanzar un alto nivel de ejecución presupuestaria, mejorando los índices de ingresos con el cobro de tributos; y, el cumplimiento de los planes programas y proyectos de inversión pública;
- c) Regular los procesos internos para organizar y normar los actos administrativos, implementando mecanismos de control y evaluación de los planes, programas y proyectos competentes para lograr una gestión pública transparente y eficiente que impulse el buen vivir;
- d) Promover el desarrollo social y los mecanismos de participación ciudadana en el cantón y ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentables de los recursos naturales en el ámbito de su competencia;
- f) Diseñar, implementar y ejecutar planes, programas y proyectos de interés social, cultural, deportivo, fomento productivo y de desarrollo turístico en el cantón, promoviendo la participación activa de la ciudadanía;
- g) Impulsar un eje de articulación entre Azuay, Guayas y El Oro, aprovechando la posición privilegiada entre estas tres provincias y la ubicación estratégica del cantón Camilo Ponce Enríquez sobre la Vía Panamericana, a fin de emprender proyectos mancomunales en beneficio de los habitantes de la ciudad.

**Fuente:** Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del GAD Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez el 2 de septiembre de 2016.



### Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados, entre el 01 de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, ascendió a 108 107,95 USD, como se expresa en el siguiente detalle:

(En dólares de los Estados Unidos de América USD)

CUENTAS	DENOMINACIÓN	AÑOS				TOTAL
		2013*	2014	2015	2016	
1.3.04.06	Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción de Vías	23 102,81	19 641,14	10 366,65	0,00	53 110,60
1.3.04.06.01	Pavimentación Rígida de la Calle 28 de Marzo	0,00	0,00	0,00	4 746,94	4 746,94
1.3.04.08	Aceras, Bordillos y Cercas	1 058,17	18 066,55	12 054,88	0,00	31 179,60
1.3.04.08.01	Aceras, Bordillos y Cunetas, Calles Céntrica de la Ciudad	0,00	0,00	0,00	9 717,58	9 717,58
1.3.04.08.02	Obras de Pavimentación Asfáltica, Bordillos y Aceras	0,00	0,00	0,00	9 353,23	9 353,23
1.3.04.13	Obras de Regeneración Urbana	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>24 160,98</b>	<b>37 707,69</b>	<b>22 421,53</b>	<b>23 817,75</b>	<b>108 107,95</b>

\* Desde 2013-04-01

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria 2013, 2014, 2015 y 2016

### Funcionarios principales

El detalle de servidores relacionados consta en el Anexo 1

 5.076

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

**No se emitió el informe del costo de la obra sujeta al cobro por Contribución Especial de Mejoras**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 578 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para la determinación de la base del tributo por contribución especial de mejoras, se debe considerar el costo de la obra ejecutada y la zona de beneficio por la construcción de la obra pública; los artículos 16 y 32 de la ordenanza sustitutiva, para la determinación, gestión, recaudación e información de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por obras ejecutadas en el cantón Camilo Ponce Enríquez, en vigencia desde el 09 de octubre de 2012, en la parte pertinente establecen:

*"...Art. 16.- Liquidación de la obligación tributaria.- Dentro de los sesenta días posteriores a la recepción de la obra, todas las dependencias involucradas emitirán los informes y certificaciones necesarias para la determinación de la contribución especial de mejoras por parte de la Dirección Financiera Municipal o la dependencia de las empresas municipales que tenga esas competencias conforme su orgánico funcional y la consecuente emisión de las liquidaciones tributarias, dentro de los 30 días siguientes de recibidos estos informes y certificaciones. El Director Financiero del GAD Municipal o el funcionario competente de las empresas municipales vigilará estas actuaciones..."*

*"...Art. 32.- Sobre parques y otros.- En la construcción de parques, plazas, jardines, para efectos del pago de la contribución especial de mejoras, se tendrán en cuenta el beneficio sectorial o global que presten, según lo determine la Dirección de Obras Públicas, Planificación y las empresas pertinentes..."*

Así mismo, los artículos 8 y 28 de la ordenanza para la determinación, gestión, recaudación e información de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por obras ejecutadas en el cantón Camilo Ponce Enríquez, vigente desde el 21 de noviembre de 2016, disponen:

*"...Art. 8 Determinación de la base imponible de la contribución.- Los costos de las obras determinadas en los literales precedentes se establecerán, en lo que se refiere al costo directo, mediante informe de la Dirección de Obras Públicas; o de la Dirección a cuyo cargo se ha ejecutado o se encuentre ejecutando la obra objeto de la contribución..."*

~~OCM~~ OCM

*"...Art. 28.- Liquidación de la obligación tributaria.- Dentro de los sesenta días posteriores a la recepción de la obra, todas las dependencias involucradas emitirán los informes y certificaciones necesarias para la determinación de la contribución especial de mejoras por parte de la Dirección Financiera Municipal y la consecuente emisión de las liquidaciones tributarias, dentro de los 30 días siguientes de recibidos estos informes y certificaciones. Los Directores Financiero (sic) y de Obras Públicas, coordinarán y vigilarán estas actuaciones..."*

De la revisión efectuada a los archivos que disponen los departamentos de Obras Públicas y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, referentes a la ejecución de obras sujetas al cobro por contribución especial de mejoras, por el período comprendido entre 01 de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, se evidenció que existe una obra culminada que cuenta con acta entrega recepción definitiva, de la cual no se emitió el informe del costo de la obra para la recuperación correspondiente, como se detalla a continuación:

OBRA	COSTO DE LA OBRA	RECEPCIÓN DEFINITIVA	RESPONSABLE
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL EN LA COMUNIDAD SHUMIRAL, DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, PROVINCIA DEL AZUAY	333 853,97 USD	2015-03-09	Dirección de Obras Públicas

*Fuente: Archivos Dirección de OO.PP. y DISPAM*

Con oficio 232-2015-OO.PP.MM., de fecha 14 de agosto de 2015, el Director de Gestión de Obras Públicas, solicitó al Director de Gestión de Planificación, lo siguiente:

*"...La presente tiene como finalidad de comunicar a usted y por su intermedio a la Jefatura de Avalúos y Catastros que en el mes de septiembre se empezará a cobrar las contribuciones de mejoras del parque Shumiral, tal y como lo estipula la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, PROVINCIA DEL AZUAY; por tal motivo solicito que remita a mi despacho la actualización de los catastros de los frentistas al parque y del número total de beneficiarios, que son la totalidad de la Comunidad Shumiral..."*

Al respecto, mediante memorando 036D-GESPLAN-2015, de 17 de agosto de 2015, suscrito por el Director de Gestión de Planificación, solicita a la Jefatura de Avalúos y Catastros (e), lo requerido por el Director de Gestión de Obras Públicas, quien con oficio 114-AC-GESPLAN-2015, de 21 de agosto de 2015, indicó:

*~~XXXX~~ XXXXX*

*"...De acuerdo a lo solicitado mediante Memorando 036D-GESPLAN-2015 con fecha 17 de agosto del 2015, en el cual se solicita la actualización de los catastros de los predios frentistas al parque Shumiral y que revisados los archivos de Avalúos y Catastros correspondientes a este año se encuentra ubicado en las calles 8 LE-1-SH entre calle ETN-1-SH y calle F-TS-1-SH, información requerida por la Dirección de Obras Públicas mediante Oficio 232-2015-OO.PP.MM., me permito detallar que la información que se registra en esta unidad no es confiable ni actualizada, verificándose que las áreas de los predios no coinciden entre el plano digital con las ingresadas al sistema, y por conversaciones sostenidas con el Ing. ..., Director de Obras Públicas, quien manifiesta requerir áreas exactas de los predios frentistas, solicito a usted se digne a quien corresponda el levantamiento topográfico de los predios frentista al parque de Shumiral con la finalidad de actualizar las áreas de los señalados predios..."*

Por lo que, mediante oficio 253A-D-GESPLAN-2015, de 31 de agosto de 2015, la Dirección de Gestión de Planificación, entregó a la Jefatura de Avalúos y Catastros (e), el levantamiento topográfico requerido.

Con oficio 142-AC-GESPLAN-2015, de 24 de noviembre de 2015, el Jefe de Avalúos y Catastros (e), procedió con la entrega a la Dirección de Gestión de Obras Públicas, los certificados actualizados de los predios frentistas al parque Shumiral, y el total de beneficiarios de dicha obra, siendo estos 1 168 predios catastrados.

Mediante oficio 032-RGADMCPPE-2017, de fecha 27 de octubre de 2017, la Jefa de la Unidad de Rentas, en atención al pedido de información de la Unidad de Auditoría Interna 0063-0003-DR2-DPA-GADMCPPE-AI-2017, de 18 de octubre de 2017, indicó:

*"...Con respecto a la Construcción del Parque Central de la comunidad de Shumiral, no presentan la información por parte del departamento de Obras Públicas, pese al pedido por escrito de la Jefatura de Rentas..."*

Por lo que, al 31 de diciembre de 2016, la Dirección de Obras Públicas, no ha procedido con la emisión del informe del costo de la obra para la emisión de los títulos de créditos respectivos.

El Director de Gestión de Obras Públicas, del período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y 17 de septiembre de 2015; Director de Gestión de Obras Públicas, encargado del 21 de septiembre de 2015 y 31 de diciembre de 2015; y, Director de Obras Públicas que actuó en el período comprendido entre el 04 de enero de 2016 y 31 de diciembre de

*DA* diez

2016, respectivamente, no emitieron el informe de costo de la obra "Construcción del Parque Central en la comunidad Shumiral, del cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay", sujeta al cobro por Contribución Especial de Mejoras, inobservando lo dispuesto en la letra a) del artículo 12 Tiempos de control de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; artículo 22.- Deberes de las o los servidores públicos, letras a) y b) de la Ley Orgánica del Servicio Público; además de las Normas de Control Interno 100-03.- Responsables del control interno; 401-03 Supervisión; el artículo 16 de la ordenanza sustitutiva, para la determinación, gestión, recaudación e información de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por obras ejecutadas en el cantón Camilo Ponce Enríquez, publicada en el Registro Oficial 806, de 09 de octubre de 2012; así como los artículos 8 y 28 de la Ordenanza para la determinación, gestión, recaudación e información de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por obras ejecutadas en el cantón Camilo Ponce Enríquez, publicada en el Registro Oficial 773, de 21 de noviembre de 2016; incumpliendo las letras a) y c) del número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; así como el número 16 del artículo 58 sobre las funciones y responsabilidades de la Dirección de Gestión de Obras Públicas del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, de 9 de diciembre de 2011; el 4.2 Dirección de Obras Públicas letra b) Atribuciones y Responsabilidades, número 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, de 4 de enero de 2016; y, el 4.2 Dirección de Obras Públicas letra b) Atribuciones y Responsabilidades, número 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, de 2 de septiembre de 2016.

Por su parte, el Director de Gestión Financiera, del período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, no coordinó y no vigiló para que estas actuaciones se cumplan, con la finalidad de que se efectúen la emisión oportuna de los títulos de crédito por contribución especial de mejoras y de esa manera recuperar los valores invertidos por la entidad, por lo cual el referido servidor inobservó lo dispuesto en la letra a) del artículo 12 Tiempos de control de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; artículo 22.- Deberes de las o los servidores públicos, letras a) y b) de la Ley Orgánica del Servicio Público; además de las Normas de Control Interno 100-03

 CRICE

Responsables del control interno; 401-03 Supervisión; el artículos 16 de la ordenanza sustitutiva, para la determinación, gestión, recaudación e información de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por obras ejecutadas en el cantón Camilo Ponce Enríquez, publicada en el Registro Oficial 806, de 09 de octubre de 2012; artículo 28 de la Ordenanza para la determinación, gestión, recaudación e información de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por obras ejecutadas en el cantón Camilo Ponce Enríquez, publicada en el Registro Oficial 773, de 21 de noviembre de 2016; e, incumplió las letras a) y c) del número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; así como los números 4 y 34 del artículos 36 sobre las funciones y responsabilidades de la Dirección de Gestión Financiera del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, de 9 de diciembre de 2011; el 3.1 Dirección Financiera, letra b) Atribuciones y Responsabilidades, números 13, 23 y 27 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, de 4 de enero de 2016; y, el 3.2 Dirección Financiera, letra b) Atribuciones y Responsabilidades, números 13, 27 y 28 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, de 2 de septiembre de 2016.

La falta de emisión del informe del costo de la obra "Construcción del Parque Central en la Comunidad Shumiral, del cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay"; ocasionó, que no se emitan los títulos de crédito respectivos y por ende no se recupere el valor de 333 853,97 USD por contribución especial de mejoras.

Con oficios 0069; 0073; 0074; 0080-0003-DR2-DPA-GADMCPE-AI-2017, de 30 de octubre, 04 y 06 de noviembre de 2017 respectivamente, se comunicó al Director de Gestión Financiera y Directores de Gestión de Obras Públicas.

Mediante comunicación de 06 de noviembre de 2017, el Director de Gestión Financiera, que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, expresó:

 Doce

*"...El acta entrega recepción definitiva se la realiza el 25 de marzo de 2015, el Director de OO.PP. comienza a darle seguimiento el 15 de agosto del mismo año (ya a destiempo), en noviembre recién existe respuesta de avalúos y catastros la misma que fue negativa, ya que en el mes de septiembre de 2015 (dos meses antes) se lanza al Portal de Compras Públicas la Consultoría para la Actualización del Catastro del Centro Cantonal y Centro Poblado de Shumiral del Cantón Camilo Ponce Enríquez, con el Código LICO-GADMCPPE-01-2015. Esto nació por necesidad institucional, ya que los predios existentes estaban duplicados y con un sin número de errores que imposibilitaban llegar hasta algunos usuarios, pues la información estaba totalmente desactualizada, además de aprovechar del 50% por parte del BDE del recurso para este fin. El anticipo para esta consultoría se lo entrega el 30-10-2015 (adjunto copia del SPI), cuyo plazo para la entrega de la información era de 150 días; hasta la fecha que renuncié a la municipalidad no se entregaba la misma, a pesar que el fiscalizador de esta Consultoría es el actual Jefe de Avalúos y Catastros, por ende no podíamos entregar títulos con información sesgada..."*

Lo expresado por el servidor, no modifica lo comentado por auditoría, en razón de que no presentó documentación que sustente haber realizado gestiones tendientes a coordinar y vigilar que los informes de las diferentes dependencias involucradas se emitan en los tiempos establecidos para la realización de la liquidación de la obligación tributaria.

Con oficio ANL.VIAL.MUNIC.-OO.PP.MM.-EQ.CAM. 059-2017, de 06 de noviembre de 2017, el Director de Gestión de Obras Públicas (e), que actuó en el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, expresó:

*"...Con oficio 142-AC-GESPLAN-2015 de fecha 24 de Noviembre del 2015, el Arq... Jefe de Avalúos y Catastros (e), me remite el oficio dando contestación a lo solicitado mediante oficio 232-2015-OO.PP.MM., los certificados de dicha Unidad de los predios frentistas al Parque de Shumiral, y el total de beneficiarios, que son la totalidad de predios de dicho Centro Poblado. Con oficio 050-RGADMCPPE-2015 de fecha 01 de Diciembre del 2015 me remite la Ing.... Jefe de Rentas un oficio en el cual me solicita se haga llegar por escrito a dicha Jefatura el valor del Costo de la Obra Parque Central de Shumiral para proceder al cálculo y emisión de títulos de créditos, con el fin de cumplir con las metas planteadas entre el Gad Municipal y Banco del Estado. Con oficio 401-2015-OO.PP.MM. de fecha 02 de Diciembre del 2015 remito un oficio en atención y contestación al oficio enviado por parte de la Jefatura de Rentas, en la cual adjunté copia del Contrato y Acta Definitiva del Proyecto Parque Central de la Comunidad de Shumiral..."*

Lo expresado por el servidor, no desvirtúa lo comentado, debido a que como Director de Gestión de Obras Públicas (e), en su período de gestión, debía preparar y elaborar el informe del costo de la obra de la construcción del parque Central en la Comunidad

 F.B.C.E

Shumiral, y a su vez proceder con la entrega del mismo a la Dirección de Gestión Financiera.

Mediante comunicación, de 10 de noviembre de 2017, el Director de Obras Públicas, que actuó en el período comprendido entre el 04 de enero y el 31 de diciembre de 2016, manifestó:

*"...Con Oficio No. 004-RGADMCPPE-CEM-2016, de fecha 31 de octubre de 2016, la Ing...., JEFE DE RENTAS, solicita a la Dirección de Obras Públicas que en calidad de Administrador de Obra de la "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EN LA COMUNIDAD DE SHUMIRAL"...Con Oficio Nro. GADMCPPE-OO.PP.MM.-2016-0381-OF, de fecha 14 de noviembre de 2016, se da contestación al Oficio antes mencionado, indicando que en mi calidad de Director de Obras Públicas, las obras mencionadas no estuvieron a mi cargo como Administrador de Obra. Sin embargo se dispuso de manera verbal al Ing...., JEFE DE FISCALIZACIÓN, quien durante la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EN LA COMUNIDAD DE SHUMIRAL", fue Fiscalizador de Obra, para que mantenga comunicación con los Departamentos de Rentas, Avalúos y Catastros; ya que con esta función, el ingeniero a cargo de la fiscalización tiene la información necesaria para que la pueda facilitar a los departamentos pertinentes y así poder determinar el costo del valor por Contribución de Mejoras..."*

Lo expresado por el servidor, no modifica lo comentado.

### **Conclusión**

El Director de Gestión de Obras Públicas, del período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y 17 de septiembre de 2015; Director de Gestión de Obras Públicas, encargado del 21 de septiembre de 2015 y 31 de diciembre de 2015; y, Director de Obras Públicas que actuó en el período comprendido entre el 04 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016, respectivamente, al no haber emitido el informe de costo de la obra del parque Shumiral, una vez que ya se había realizado el acta entrega de recepción definitiva; el Director de Gestión Financiera, del período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, al no coordinar y vigilar para que estas actuaciones se cumplan, ocasionó que se no se emitan los títulos de crédito por contribución especial de mejoras, afectando la recuperación de estos recursos y la reinversión en la ejecución de nuevas obras; por lo que los indicados servidores inobservaron lo dispuesto en la letra a) del artículo 12 Tiempos de control de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; artículo 22.- Deberes de las o los servidores públicos, letras a) y b) de la Ley Orgánica del

~~CA~~ CATOLLE

Servicio Público; además de las Normas de Control Interno 100-03.- Responsables del control interno; 401-03 Supervisión; así como los artículos 16 y 32 de la ordenanza sustitutiva, para la determinación, gestión, recaudación e información de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por obras ejecutadas en el cantón Camilo Ponce Enríquez, publicada en el Registro Oficial 806, de 09 de octubre de 2012; 8 y 28 de la Ordenanza para la determinación, gestión, recaudación e información de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por obras ejecutadas en el cantón Camilo Ponce Enríquez, publicada en el Registro Oficial 773, de 21 de noviembre de 2016.

### **Recomendaciones**

#### **Al Director de Obras Públicas**

1. Efectuará y entregará con la debida oportunidad los informes de costo de obras ejecutadas por su Dirección, una vez que se hayan realizado las actas de entrega recepción definitiva de las obras atribuibles a contribución especial de mejoras.

#### **Al Director Financiero**

2. Efectuará procesos de control en los tiempos para la determinación y emisión de títulos de crédito por contribuciones, a fin de que se precautele la efectiva recuperación de valores invertidos por la entidad.

#### **Falta de una efectiva gestión de recaudación y acciones coactivas para la recuperación de cartera vencida por Contribución Especial de Mejoras**

Para el cobro de los créditos de cualquier naturaleza que existieran a favor de los gobiernos sean estos regional, provincial, distrital y cantonal, de acuerdo al artículo 350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejercerán la potestad coactiva por medio de los respectivos tesoreros o funcionarios recaudadores; no obstante, la Norma de Control Interno 405-10 Análisis y confirmación de saldos, menciona:

 QUINCE

“...Los valores pendientes de cobro serán analizados mensualmente y al cierre de cada ejercicio fiscal, por parte del encargado de las cobranzas y del ejecutivo máximo de la Unidad de Administración Financiera para determinar la morosidad, las gestiones de cobro realizadas, los derechos y la antigüedad del saldo de las cuentas...”.

Sin embargo, al 31 de diciembre de 2016, se pudo determinar que el Gobierno Municipal, mantuvo una cartera vencida por títulos de crédito por concepto de Contribución Especial de Mejoras por un valor de 14 330,04 USD, como se detalla a continuación:

Fecha de emisión	Referencia	Valor	Fecha de emisión	Referencia	Valor	Fecha de emisión	Referencia	Valor
2009-01-03	011550001002051008000	142,55	2014-01-02	011550001004008002000	255,03	2016-01-01	011550001002048024000	66,13
2010-01-04	011550001002051008000	142,55	2014-01-02	011550001004008002000	121,53	2016-01-01	011550001002069004000	102,65
2011-01-03	011550001002049016000	48,44	2014-01-02	011550001004008002000	108,65	2016-01-01	011550001002033010000	261,04
2011-01-03	011550001004008002000	46,11	2014-01-02	011550001004004005000	74,77	2016-01-01	011550001002032000000	70,78
2011-01-06	011550001002051008000	142,55	2014-01-02	011550001004004005000	102,98	2016-01-01	011550001002032000000	83,80
2012-01-01	011550001004011016000	37,17	2014-01-02	011550001004004005000	121,53	2016-01-01	011550001002049005000	265,51
2012-01-01	011550001004008007000	24,25	2014-01-03	011550001002032001000	47,23	2016-01-01	011550001002033009003	124,31
2012-01-01	011550001004008007000	74,16	2014-01-04	011550001002050004000	15,21	2016-01-01	011550001002032001000	84,93
2012-01-01	011550001004008007000	38,52	2014-01-04	011550001002069003000	218,22	2016-01-04	011550001004011017000	37,17
2012-01-01	011550001004007032000	91,87	2014-01-04	011550001002050014000	121,74	2016-01-04	011550001004016019000	109,90
2012-01-01	011550001004008002000	255,03	2014-01-05	011550001002049016000	48,44	2016-01-04	011550001004016019000	31,24
2012-01-01	011550001004008002000	121,53	2014-01-05	011550001004008002000	48,11	2016-01-04	011550001004016019000	41,22
2012-01-01	011550001004008002000	108,65	2014-01-05	011550001002049011000	71,31	2016-01-04	011550001004011016000	37,17
2012-01-03	011550001002069003000	218,22	2014-01-07	011550001002051008000	142,55	2016-01-04	011550001004010008000	100,34
2012-01-03	011550001002050014000	121,74	2015-01-01	011550001002048024000	66,13	2016-01-04	011550001004008007000	38,52
2012-01-04	011550001002049016000	48,44	2015-01-01	011550001002033010000	261,04	2016-01-04	011550001004008007000	24,25
2012-01-04	011550001004008002000	46,11	2015-01-01	011550001002032000000	70,78	2016-01-04	011550001004008007000	74,16
2012-01-06	011550001002051008000	142,55	2015-01-01	011550001002032000000	83,80	2016-01-04	011550001004003005000	148,36
2013-01-03	011550001002069003000	218,22	2015-01-01	011550001002049005000	265,51	2016-01-04	011550001004007032000	91,87
2013-01-03	011550001002050014000	121,74	2015-01-01	011550001002049011000	190,19	2016-01-04	011550001004015004000	13,52
2013-01-04	011550001002049016000	48,44	2015-01-01	011550001002032001000	84,93	2016-01-04	011550001004015004000	38,35
2013-01-04	011550001004008002000	46,11	2015-01-03	011550001004016019000	31,24	2016-01-04	011550001004015004000	10,65
2013-01-04	011550001002049011000	71,31	2015-01-03	011550001004016019000	41,22	2016-01-04	011550001004009003000	38,91
2013-01-06	011550001002051008000	142,55	2015-01-03	011550001004016019000	109,90	2016-01-04	011550001004008002000	255,03
2013-01-19	011550001002048024000	66,13	2015-01-03	011550001004011016000	37,17	2016-01-04	011550001004008002000	121,53
2013-01-19	011550001002032001000	84,93	2015-01-03	011550001004010008000	100,34	2016-01-04	011550001004008002000	108,65
2013-06-19	011550001002049011000	190,19	2015-01-03	011550001004008007000	24,25	2016-01-04	011550001004004005000	102,98
2013-11-01	011550001004011016000	37,17	2015-01-03	011550001004008007000	38,52	2016-01-04	011550001004004005000	74,77
2013-11-01	011550001004008007000	38,52	2015-01-03	011550001004008007000	74,16	2016-01-04	011550001004004005000	121,53
2013-11-01	011550001004008007000	74,16	2015-01-03	011550001004003005000	148,36	2016-01-05	011550001002069002000	62,61
2013-11-01	011550001004007032000	91,87	2015-01-03	011550001004007032000	91,87	2016-01-05	011550001002030005000	86,25
2013-11-01	011550001004008002000	255,03	2015-01-03	011550001004009003000	38,91	2016-01-05	011550001002049008000	36,22
2013-11-01	011550001004008002000	121,53	2015-01-03	011550001004008002000	255,03	2016-01-05	011550001002068015000	57,13
2013-11-01	011550001004008002000	108,65	2015-01-03	011550001004008002000	121,53	2016-01-05	011550001002030006000	109,88
2013-11-01	011550001004004005000	74,77	2015-01-03	011550001004008002000	108,65	2016-01-05	011550001004016011000	36,98
2013-11-01	011550001004004005000	102,98	2015-01-03	011550001004004005000	74,77	2016-01-05	011550001002030003000	21,82
2013-11-01	011550001004004005000	121,53	2015-01-03	011550001004004005000	121,53	2016-01-05	011550001002032001000	47,23
2013-11-03	011550001004008007000	24,25	2015-01-03	011550001004004005000	102,98	2016-01-06	011550001002050004000	15,21
2014-01-01	011550001002048024000	66,13	2015-01-04	011550001002030006000	109,88	2016-01-06	011550001002049014000	29,37
2014-01-01	011550001002049011000	190,19	2015-01-04	011550001002032001000	47,23	2016-01-06	011550001004016010000	34,02
2014-01-01	011550001002032001000	84,93	2015-01-05	011550001002050004000	15,21	2016-01-06	011550001002069004000	65,79
2014-01-02	011550001004016019000	109,90	2015-01-05	011550001004016010000	34,02	2016-01-06	011550001002033010000	34,61
2014-01-02	011550001004016019000	31,24	2015-01-05	011550001002069003000	218,22	2016-01-06	011550001002033005000	132,04
2014-01-02	011550001004016019000	41,22	2015-01-05	011550001002050014000	121,74	2016-01-06	011550001002069003000	218,22
2014-01-02	011550001004011016000	37,17	2015-01-06	011550001002049016000	48,44	2016-01-06	011550001002050014000	121,74
2014-01-02	011550001004010008000	100,34	2015-01-06	011550001004008002000	46,11	2016-01-07	011550001002049016000	48,44

Diciembre 15

2014-01-02	011550001004008007000	38,52	2015-01-06	011550001002049011000	71,31	2016-01-07	011550001002035007000	140,32
2014-01-02	011550001004008007000	74,16	2015-01-06	011550001002051008000	142,55	2016-01-07	011550001004008002000	46,11
2014-01-02	011550001004008007000	24,25	2015-01-06	011550001002049005000	75,81	2016-01-07	011550001002035010000	55,80
2014-01-02	011550001004003005000	145,35	2016-01-01	011550001002049009000	135,19	2015-01-09	011550001002051008000	142,55
2014-01-02	011550001004007032000	91,87				2016-01-09	011550001002049005000	75,81
SUBTOTAL		4 928,80	SUBTOTAL		5 103,82	SUBTOTAL		4 297,42
TOTAL USD					14 330,04			

Fuente: Reporte de cartera vencida con corte al 2016-12-31

La cartera vencida por títulos de crédito por el valor de 14 330,04 USD, corresponden a 152 títulos, que se arrastran desde el año 2009, los cuales no disponían de gestiones de cobro para la recuperación de cartera vencida hasta el mes de junio de 2014, a través de la notificación y/o acciones coactivas.

Además, del análisis a los títulos de crédito vencidos, se pudo determinar que 8 títulos de créditos por un valor de 922,47 USD se encuentran susceptibles de prescripción, como se detalla a continuación:

Nro. Título de crédito	Fecha emisión	Referencia	Detalle	Valor Base
86118	2009-01-03	011550001002051008000000000-1	Mejora: 1 Obra: 1 Cuota: 2	142,55
86119	2010-01-04	011550001002051008000000000-1	Mejora: 1 Obra: 1 Cuota: 3	142,55
86010	2011-01-03	011550001002049016000000000-1	Mejora: 1 Obra: 1 Cuota: 4	48,44
86120	2011-01-05	011550001002051008000000000-1	Mejora: 1 Obra: 1 Cuota: 4	142,55
87347	2012-01-01	011550001004011016000000000-4	Mejora: 4 Obra: 3 Cuota: 1	37,17
86218	2012-01-03	011550001002069003000000000-1	Mejora: 1 Obra: 1 Cuota: 5	218,22
86011	2012-01-04	011550001002049016000000000-1	Mejora: 1 Obra: 1 Cuota: 5	48,44
86121	2012-01-06	011550001002051008000000000-1	Mejora: 1 Obra: 1 Cuota: 5	142,55
SUMAN:				922,47

Fuente: Reporte de cartera vencida con corte al 2016-12-31

Del análisis efectuado a las gestiones realizadas para la recuperación de la cartera vencida por títulos de crédito por contribución especial de mejoras, tanto por el Director de Gestión Financiera, que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, así como por la Tesorera, que actuó en el período comprendido entre el 02 de junio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, se evidenció lo siguiente:

- La Tesorera, realizó las gestiones de recaudación de la totalidad de la cartera vencida por concepto de títulos de crédito por contribución especial de mejoras, procediendo a la entrega de notificación de cobro a los contribuyentes por más de

 DICCISIE

tres ocasiones; sin embargo, los mismos no fueron concluidos mediante procesos administrativos de juicios coactivos para la recuperación de valores, mediante la disposición de medidas cautelares y ejecución de embargos.

- La Tesorera, mediante oficios 051-TM-GADMCPPE-2014; 054 y 095-TM-GADMCPPE-2015; 009 y 013-TM-GADMCPPE-2016, de 17 de diciembre de 2014; 03 de agosto y 11 de diciembre de 2015; 01 y 22 de febrero de 2016, respectivamente, dirigidos al Director de Gestión Financiera, solicitó se le designe un abogado para proceder con el cobro vía coactiva.
- El Director de Gestión Financiera, mediante oficio 008-DFGADMCPPE-2016, de 15 de enero de 2016, solicitó se le asigne una secretaria de coactivas; y, con oficio 89-DFGADMCPPE-2016, de 23 de mayo de 2016, solicitó se contrate a un Abogado; ambos oficios fueron dirigidos al Alcalde; sin que al 31 de diciembre de 2016, se haya procedido con el trámite respectivo.

Por lo expuesto, el Alcalde, que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, al no realizar el seguimiento respectivo para que se asigne o se realice la contratación de un Abogado de coactivas, con la finalidad de que las gestiones realizadas por la Unidad de Tesorería, se concluyan mediante procesos administrativos de juicios coactivos; inobservó lo dispuesto en los artículos: 22.- Deberes de las o los servidores públicos, letras a) y b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 350.- Coactiva, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 158 del Código Tributario; y, las Normas de Control Interno 100-03.- Responsables del control interno y 600 Seguimiento; e, incumplió las letras a), d) y h) del numeral 1 Titular de la entidad del artículo 77 Máximas autoridades, titulares y responsables de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El Director Financiero, que actuó en el período comprendido entre el 01 de abril de 2013 y el 12 de mayo de 2014, no realizó un control y seguimiento de la cartera vencida por títulos de créditos por Contribución Especial de Mejoras; inobservó la letra b) del artículo 12 Tiempos de control de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; artículo 22.- Deberes de las o los servidores públicos, letras a) y b) de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, las Normas de Control Interno 100-03.- Responsables del control

 Dieciocho

interno, 405-10 Análisis y confirmación de saldos; e, incumplieron las letras a), c), i) y j) del numeral 3 Autoridades de la Unidad Financiera y servidores, del artículo 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, el artículo 36.- Funciones y Responsabilidades, números 5, 6, 13, 27 y 34 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, de 9 de diciembre de 2011.

El Tesorero Municipal, que actuó entre el 01 de abril de 2013 y el 23 de julio de 2013; Tesorera Municipal (e), que actuó entre el 23 de julio de 2013 y el 24 de octubre de 2013; y, Tesorero (e) que actuó entre el 25 de octubre de 2013 y el 31 de mayo de 2014; no efectuaron las gestiones correspondientes para la recuperación de títulos de crédito vencidos, con la finalidad de evitar el incremento de la cartera vencida por concepto de Contribución Especial de Mejoras, inobservando la letra b) del artículo 12 Tiempos de control de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; artículo 22.- Deberes de las o los servidores públicos, letras a) y b) de la Ley Orgánica del Servicio Público; artículo 344 Recaudación y pago, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 151 del Código Tributario; y, la Norma de Control Interno 405-10 Análisis y confirmación de saldos; e, incumplió las letras a), c), i) y j) del numeral 3 Autoridades de la Unidad Financiera y servidores, del artículo 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, el 3.2 Subproceso Unidad de Tesorería, artículo 40, Funciones y Responsabilidades, números 1 y 17 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, de 9 de diciembre de 2011.

La falta de control y seguimiento, así como de gestiones de cobro y que los mismos sean concluidos mediante procesos administrativos de juicios coactivos para la recuperación de la cartera vencida por títulos de crédito por Contribución Especial de Mejoras; originó que se mantenga al 31 de diciembre de 2016, una cartera vencida por 14 330,04 USD, dentro de los cuales 922,47 USD, se encuentran susceptibles de prescripción.

Con oficios 0069; 0071; 0076; 0078; 0081; 0083; 0085-0003-DR2-DPA-GADMCPPE-AI-2017, de 30 de octubre, 01, 06, 07 y 10 de noviembre de 2017, respectivamente, se comunicó la deficiencia detectada al Alcalde, Directores de Gestión Financiera y Tesoreros.

*ES* DIECINUEVE

Con oficio 085-DFGADMCM-2017, de 08 de noviembre de 2017, el Director Financiero, que actuó en el período comprendido entre el 01 de abril de 2013 y el 12 de mayo de 2014, expresó:

*"... Tengo en mi archivo la cédula presupuestaria de ingresos del año 2013 y del año 2014 con corte al 31-03-2014 y el parte que se refiere al tributo Contribución Especial de Mejoras, hago notar lo siguiente:...Con esta información puedo demostrar que se ha recaudado el 97.51 % en lo que corresponde a la CEM y es la información que necesito para evaluar la gestión de mi Dirección con su Unidad de Tesorería, evaluación que periódicamente informaba a la máxima autoridad. De lo mencionado por usted en este oficio, sobre los títulos que suman el valor de \$ 1,569.95 (sic) dólares y que se encuentran susceptibles de prescripción; considero que la actual administración debe verificar los mismos y proceder a la correspondiente notificación..."*

El artículo 36 sobre las funciones y responsabilidades de la Dirección de Gestión Financiera del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, de 9 de diciembre de 2011, número 6 y 27, menciona que deberá ejercer a través de las unidades de Tesorería y Coactiva el procedimiento administrativo de ejecución o coactiva para la cobranza de los valores adeudados al Gobierno Municipal, además de verificar el cumplimiento de los deberes y atribuciones de las unidades administrativas dependientes de la Dirección de Gestión Financiera. Por lo tanto, era su responsabilidad en conjunto con los Tesoreros en sus respectivos períodos de actuación, realizar todas las gestiones necesarias para depurar la cartera vencida por concepto de CEM, por lo cual debió tomar acciones correctivas, ya que se poseen títulos de créditos que se encuentran susceptibles de prescripción y que dentro de su período de gestión debieron haberse recuperados, situaciones que motivaron para que se ratifique el comentario.

### Conclusión

El Alcalde que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, no efectuó el respectivo seguimiento a las solicitudes realizadas por la Dirección de Gestión Financiera, para la asignación y/o contratación de un Abogado de coactivas, con la finalidad de que las notificaciones de cobro realizadas por la Unidad de Tesorería, se concluyan mediante juicios coactivos; el Director Financiero que actuó en el período comprendido entre el 01 de abril de 2013 y el 12 de mayo de 2014, no efectuó

*VEINTE*

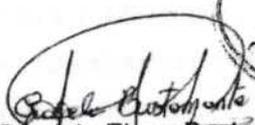
un control y seguimiento de la cartera vencida por títulos de créditos por Contribución Especial de Mejoras; el Tesorero Municipal, que actuó entre el 01 de abril de 2013 y el 23 de julio de 2013; Tesorera Municipal (e), que actuó entre el 23 de julio de 2013 y el 24 de octubre de 2013; y, Tesorero (e) que actuó entre el 25 de octubre de 2013 y el 31 de mayo de 2014; no realizaron las gestiones de recaudación respectivas, con la finalidad de cobrar los valores que adeudan los contribuyentes por títulos de crédito vencidos por Contribución Especial de Mejoras, a fin de evitar su prescripción y hacer posible que el Gobierno Municipal, disponga de recursos financieros para la ejecución de nuevas obras, lo que ocasionó que la entidad no haya recuperado oportunamente, por concepto de Contribución Especial de Mejoras el valor de 14 330,04 USD, dentro de los cuales 922,47 USD, se encuentran susceptibles de prescripción; por lo que los servidores inobservaron lo dispuesto en la letra b) del artículo 12 Tiempos de control de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22.- Deberes de las o los servidores públicos, letras a) y b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 344.- Recaudación y pago, 350.- Coactiva, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 151 y 158 del Código Tributario; y, las Normas de Control Interno 100-03.- Responsables del control interno, 405-10.- Análisis y confirmación de saldos, y 600 Seguimiento.

### Recomendación

#### A la Tesorera Municipal

- Continuará en coordinación con la Secretaría de Coactivas con los procesos coactivos, a fin de evitar la prescripción de títulos de crédito y posibles perjuicios que se pudieran causar al Gobierno Municipal.

Atentamente,

  
Mg. Graciela Elena Bustamante Carbo  
Auditora General Interna  
Gobierno Autónomo Descentralizado del  
cantón Camilo Ponce Enríquez

 VEINTIUNO

